



Hospital de Salime

Para despachos de oficio quarto mts.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MEE OCHO CIENTOS Y
SEIS.

Auto.

D.ⁿ Carlos Ybías Morodo Alcalde mayor y Justicia ordinaria desta Villa y Conde de Salime en el Principado de Asturias Digo: Acabo de recibir de su Señoría el Señor Regente de la Real Audiencia de Oviedo un oficio cuyo tenor dice así = En vista de quanto me espone en su oficio de ocho de corriente con inserción de que en el año proximo pasado me ha pasado su antecesor debo decir a V^m que sin embargo de lo que se advierte en el Capitulo sexto del Reglamento del año pasado de mil y ochocientos procederá inmediatamente a la subasta de las rentas y vienes de los tres Hospitales existentes en ese Condego sin que le sirva de disculpa lo prevenido en aquel Capitulo mediante las facultades con que me hallo de la Comision Gubernativa a q.ⁿ no necesito consultar: En inteligencia que sino lo verificase al termino de ocho dias embiaraⁿ comisionado a su costa con lo que se verificara el cumplimiento de las sabias disposiciones; y del Recibo me dara el aviso correspondiente. Dios quando

à Vm. m.^{ra} D. Oviedo y Julio doce mil ochocientos
seis = Pasqual Tuiler y Talon = Señora Tuer N.^{ra}
del Consejo de Salime = En su consecuencia, y
de lo que previenen las Reales Ordenes relativas
à la venta y enagenacion de todos los vienes de Hos-
pitales, Memorias y obras pias, Devo de mandar
y mando que los vecinos de esta villa de Salime
como Patronos que dicen ser el Hospital de ella
dentro de trece dias de como este mi auto se les
haga saber presenten ante mi en este juzgado
Relacion veridica o memorial jurado de todos
los vienes y rentas del mismo Hospital especi-
ficando sus nombres, cavidas, y linderos por me-
nor, como tambien las personas contribuyentes;
y que dentro del mismo termino diputen perso-
na con quien se devan practicar las diligencias
que ocurran en este expediente hasta su final
conclusion con amplias facultades para todo con
lo incidente y dependiente en toda forma de dño,
con apercibimiento que en defecto de uno y otro
se procederà à lo que haya lugar en dño, y les pa-
rara en todo perjuicio. Y por este que firmè asi lo
provehí y mandè en las Casas consistoriales de la
misma villa de Salime à diez y ocho dias del mes
de Julio mil ochocientos seis años = Por m.^{do} de su m.^{ra}

Carlos Y Bial

Donenro Ant. Sol.
D. J. Queipo
Dño 4 de x.^{to}

En
En

las mismas Casas & Ayuntamiento y consistorio de esta
 Villa de Salime el referido día diez y ocho de Julio de mil
 ochocientos seis, habiendo sido avisados los vecinos de
 esta villa por medio del Escribano, y tanido la Campana
 a congreso, concurren a estas Casas D.ⁿ Fernando Loper
 Linera; D.ⁿ Manuel Louredo Villamañe; Fernando Fer-
 nander; D.ⁿ Lope Bravo; D.ⁿ Juan Blanco; Juan Feñer;
 Josef Diaz; Fran.^{co} Diaz; Josef Martinier; Manuel
 Abad; Nicolas Diaz; Cayetano Diaz Carneyra; y An-
 tonio Abad, todos vecinos de esta Villa de Salime, y
 asi juntos yo el Escribano les hire saber a la presencia
 del Señor Alcalde el auto antecedente en sus personas
 y enterados digeron: Que sin perjuicio del Patronato que
 les asiste al Hospital de esta Villa, y que se continúe
 exexerciendo la hospitalidad en el por caridad que tie-
 nen a los pobres transeuntes; y reservandose la Casa
 en que se cumple aquel instituto y su quintanal y alre-
 dones, los demas pocos vienes con que se halla dotada dha
 obra pia, no impugnan que se vendan para los destinos
 que los tiene aplicados S. M. contribuyendoles para
 que se cumpla aquella carga con el Redito anual que
 tiene señalado el sobexano; y que para que entienda
 en las diligencias que ocurran en este expediente con
 quien se devan entender, y dar la Relacion que se pide
 nombraron a D.ⁿ Francisco Loper Linera y Castañon
 vecino de esta Villa, y en su aus.^a al citado D.ⁿ Fernando
 Loper Linera con todas las facultades que hayan me-
 nester en el caso y asunto presente, y lo firmaron
 los que supieron & que doy fe =

Carlos y Biaz Jernon Do Lopez
 & de Linera



Dada despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Manuel Ant. Louredo
y Villamane
Nicolás

Juan Blanco
En
Juan Fernandez

Joseph Diaz
Juan^{co} Diaz
Manuel Mada

Donenzo Ant. Solá
D. Quipo

Carlos y Diaz
Juan y Diaz